



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00575-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Partidos y Agrupaciones Políticas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de febrero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Junta Central Electoral.

Objetivo de esta iniciativa:

Regular el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a organizar partidos y agrupaciones políticas o formar parte de ellos, y establecer las normas que regirán la constitución y reconocimiento, organización, autorización, funcionamiento, participación en procesos electorales, vigilancia y sanciones de los partidos y agrupaciones políticas.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Setenta y siete artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley no. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 289-05 del 18 de agosto de 2005, sobre Financiamiento a los Partidos Políticos;
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

- ✓ Ley No. 12-2000, del 30 de marzo de 2000, que modifica la parte final del artículo 68 de la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997, (sobre cuota electoral);
- ✓ Ley No. 13-2000, del 30 de marzo de 2000, que modifica el artículo 5 de la Ley No.3455, de Organización Municipal 21 de diciembre de 1952, (sobre cuota electoral);
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública.
- ✓ Ley No. 30-06, del 16 de febrero del 2006, la cual prohíbe la utilización de los símbolos utilizados por los partidos reconocidos por la Junta Central Electoral;

Observaciones:

Historial Legislativo:

- ✓ La Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas perimida en varias ocasiones mediante las iniciativas Nos.0059-2011,01021-2012, 02207-2015, 02582-2016 y 00240-2017-PLO-SE, consideramos es una herramienta que podría evolucionar la vida institucional de los partidos políticos en la República Dominicana.
- ✓ Con la aprobación de esta importante pieza legislativa se mejora la calidad de la democracia, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, promoviendo el pluralismo y la representatividad popular, impulsando la construcción de una sociedad más próspera y democrática participando activamente en el debate de la ley.
- ✓ Esta iniciativa de ley contribuye a que las instituciones políticas jueguen un rol notorio en la educación cívica de nuestra sociedad, que los procesos de competencia electoral se realicen de forma armónica y diáfana.
- ✓ Es necesario su aprobación para que la sociedad dominicana pueda contar con una ley, donde los partidos son los actores e intérpretes fundamentales de la voluntad popular en un Estado Democrático de Derecho, garantizando el desarrollo integral, la libertad, la equidad de género, la pluralidad y los derechos de las minorías.
- ✓ Es importante resaltar, que el presente proyecto es el mismo estudiado con la iniciativa No. 00240-2017-PLO-SE, en la misma se puede observar las más de 20 reuniones y los muchos informes de gestión que puede fácilmente mostrar la voluntad del Congreso en su estudio.

Comisión que estudiará el proyecto:

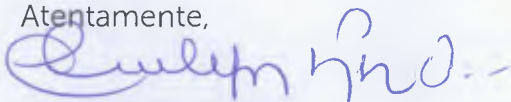
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos o por su trascendencia una Comisión Bicameral.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nurys Liranzo, Correctora y Estilo	